



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

El Republicano **Ayuntamiento de Río Bravo**, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 64 fracción IV, 130 y 131 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por los artículos 3, 4, 49 fracciones II y XVI, 53 y 55 fracciones IV y VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 32 numeral 1, inciso a) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para enajenar 117 bienes muebles considerados inútiles, propiedad de la Hacienda Pública Municipal.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera; ésta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

### **I. Competencia**

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los correlativos artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

*Al efecto, la fracción I y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer lo siguiente:*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

.....

*IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, ...*

## **II. Planteamiento**

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, realice la enajenación de 117 bienes muebles **considerados inútiles**, propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

El promovente de la iniciativa manifiesta, que el Municipio de Río Bravo es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

En este mismo sentido refiere el autor, que es facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las enajenaciones de los bienes muebles considerados inútiles que forman parte del patrimonio Municipal.

Asimismo señala, que de los bienes que integran el patrimonio municipal, se considera necesario enajenar la totalidad de 117 vehículos de fuerza motriz, debido a que sus condiciones físicas y mecánicas, como consecuencia del uso en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

el servicio al que estaban destinados dentro de la actividad pública del municipio, los hacen estar actualmente en condiciones no aptas para su uso, ya que se encuentran en condiciones de deterioro, por lo que resulta factible su enajenación, ya que su reparación resultaría excesivamente onerosa y en algunos casos resultaría prácticamente imposible por las propias condiciones físicas en que se encuentran. Además, los muebles en su conjunto ocupan un espacio considerable de terreno propiedad del Ayuntamiento, el cual puede ser utilizado para otros fines en beneficio de la sociedad una vez que sean vendidos dichos muebles y desalojados de dicho lugar.

De la misma forma, destaca el autor, que efectuada la verificación física, emitidos los dictámenes y el levantamiento de las actas correspondientes, se concluye que se encuentran depositados en el inmueble identificado como rastro municipal bienes patrimoniales inservibles que ocasionan costos de almacenaje, mala imagen y, eventualmente, contaminación ambiental por el tipo de desechos resguardados. Igualmente se anexan las actas y los dictámenes correspondientes a que se hace referencia en la presente.

En esa tesitura, manifiesta el iniciador, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 008/06/SA celebrada el 17 de noviembre del 2006, se acordó enajenar dichas unidades consideradas inútiles, con el objeto de iniciar el trámite de autorización ante ese Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la enajenación correspondiente, precisándose que el producto obtenido con motivo del acto jurídico en comento se destinará a la realización de obras públicas y mejora de servicios básicos en beneficio de la comunidad del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte señala el autor de la iniciativa en comento, que para efecto de acreditar la propiedad de los bienes muebles considerados inútiles (chatarra) que el Republicano Ayuntamiento pretende enajenar, se acompaña la resolución relativa a la diligencia de jurisdicción voluntaria sobre información Ad-perpétuam, tramitada ante el Juzgado de lo Civil competente donde se acredita que el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas ha ejercido la posesión de buena fé, en concepto de propietario, pacífica, continua y públicamente, dejando así constancia, de que este Ayuntamiento es propietario de los 117 muebles a enajenar.

Finalmente, en mérito de lo expuesto y sobre la base del interés social, el actor de la iniciativa solicita la autorización de este Honorable Congreso del Estado, para enajenar **117 bienes muebles considerados inútiles, propiedad de la Hacienda Pública Municipal.**

### **III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Oficio 094/06/SA de fecha 17 de noviembre de 2006 mediante el cual se certifica que mediante acuerdo emanado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 008/06/SA de fecha 17 de noviembre de 2006, se aprobó la venta para enajenar en pública subasta, 117 bienes muebles de fuerza motriz consideradas inútiles, previa autorización del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. Oficio de fecha 13 de noviembre de 2006, signado por el C.P. José Luís Montoya Ramírez, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en la que certifica y hace constar:

*“QUE HABIENDO REALIZADO UNA INSPECCION FÍSICA Y ANALIZANDO DETENIDAMENTE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTE MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN CONDICIONES DE CHATARRA, DEPOSITADOS EN UN LOTE EN EL RASTRO MUNICIPAL PROPIEDAD DEL R. AYUNTAMIENTO, SITO EN CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS KM. 74 LOS CUALES SE DETALLAN EN RELACION ANEXA.*

*--SE CONSTATÓ QUE YA NO OFRECEN LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y EFICACIA EN SU FUNCIONAMIENTO, DADO QUE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LAS CONDICIONES MECÁNICAS EN QUE SE ENCUENTRAN, EVIDENTEMENTE NO TIENEN POSIBILIDADES DE USO, SÓLO PUEDEN SER ESTIMADOS COMO DESECHO O CHATARRA, LLEGANDO INCLUSO A SIGNIFICAR MÁS BIEN UN GASTO EL ALMACENAJE DE ESTOS MISMOS, POR LO QUE SE DETERMINA SU **INUTILIDAD...**”*

3. Relación certificada por el Primer Síndico y el Contralor Municipal de los 117 vehículos y maquinaria chatarra depositada en el rastro municipal, determinando el peso en kilogramos aproximado de cada bien.

4. Avalúo de los bienes muebles considerados inservibles suscrito por los CC. QBP. Juan Ángel Zamora Morín, en su carácter de Primer Síndico y CP. José Luís



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Montoya Ramírez, en su carácter de Contralor Municipal, concluyendo que el valor comercial del lote compuesto por los 117 vehículos, es por la cantidad de \$290,768.00 el cual podrá variar conforme a las leyes de la oferta y la demanda al momento de su enajenación.

5. Copias de la certificación expedida por el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, haciendo constar y certifica que las copias fotostáticas constantes de 019 fojas útiles, fueron tomadas de sus originales que obran agregadas dentro del expediente civil número 0548/2006, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial ad-perpetuam, promovido por Juan Ángel Zamora Morín, Primer Síndico del Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tam.

*RESOLUTIVO “SEGUNDO.- Se declara judicialmente que el promovente ha demostrado fehacientemente que el H. Republicano Ayuntamiento de esa Ciudad, tiene la posesión y propiedad de los bienes muebles cuyos datos obran en el inventario acompañado por el promoverte a su escrito inicial de demanda ....”*

6. Fotografías de cada uno de los bienes muebles considerados inservibles.

**IV. Naturaleza del acto jurídico**

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, se certifica que mediante acuerdo emanado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 008/06/SA de fecha 17 de noviembre de 2006, se aprobó la venta para enajenar en pública subasta, 117 bienes muebles de fuerza motriz consideradas inútiles, previa autorización del





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado, lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.

En esta tesitura, en el artículo 1582 del Código Civil vigente se establece el concepto de la compraventa, definiéndolo como el contrato mediante el cual una parte transfiere o se obliga a transferir a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero.

Por otra parte, el artículo 147 del propio Código Municipal, establece que toda enajenación de bienes muebles pertenecientes a los municipios solo podrá hacerse en pública subasta una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado.

**V. Consideraciones finales de la Comisión**

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los bienes muebles objeto de la enajenación, la propiedad que el R. Ayuntamiento de Río Bravo tiene sobre los bienes muebles, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, aprobó la enajenación de los 117 bienes muebles considerados inútiles para el servicio público municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, es innegable que resulta benéfico autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo a que subaste esos bienes muebles, puesto que solamente ocupan espacio para su almacenamiento y propician la necesidad de mantener seguridad para su resguardo, lo que evidentemente produce gastos innecesarios.

De todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que toda vez que se encuentran reunidos los elementos formales y materiales que integran la iniciativa propuesta y que los bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Río Bravo, evidentemente se encuentran en condiciones deplorables y no aptas para el servicio público, es factible declararlos inútiles para el servicio y también autorizar su enajenación, por lo que se propone a la consideración de la Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR 117 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS INÚTILES, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declaran inútiles para el servicio público 117 muebles propiedad de la Hacienda Pública del R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, que se especifican en el Artículo Tercero del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a enajenar, en pública subasta, un lote de 117 unidades consideradas inútiles (chatarra), propiedad de su hacienda pública municipal, aplicándose



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los bienes muebles considerados inútiles que se enajenan cuentan con las características que a continuación se describen:

- 1.- CAMION RECOLECTOR GMC, COLOR ROJO/BLANCO, No ECONOMICO L-26, No DE SERIE 1GDJ7D1F3BV557528
- 2.- CAMION FORD MODELO 1989, F-700, S/N DE SERIE, RECOLECTOR DE BASURA
3. CAMION RECOLECTOR CHEVROLET, COLOR BLANCO, MODELO 1985, NE L-31, SERIE 1GBP7D1B8FV110215
- 4.- CAMION FORD RECOLECTOR, MODELO 1986, COLOR BLANCO, No ECONOMICO L-32, No DE SERIE 1FDYK87U8GVA26763
- 5.- CAMION AZUL RECOLECTOR DE BASURA, No ECONOMICO L-24, FORD 1975, No DE SERIE R80DVW08537
- 6.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA FORD 700, No ECONOMICO L-15, No DE SERIE 1FDNF70H8HVA48858
- 7.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA INTERNACIONAL, No ECONOMICO L-18, No DE SERIE AF192KCA11316
- 8.- CAMION FORD RECOLECTOR DE BASURA 1986 BLANCO, No ECONOMICO L-39, No DE SERIE 1FDYR82A7HVA07261
- 9.- CAMION RECOLECTOR INTERNACIONAL BLANCO 1990, No DE SERIE AF192KCA11211X, No ECONOMICO L-19
- 10.- CAMION CHEVROLET KODIAK BLANCO RECOLECTOR 1991, No ECONOMICO L-80, No DE SERIE 1GBL7H1POMJ106813
- 11.- CAMION INTERNACIONAL RECOLECTOR DE BASURA, S/N DE SERIE, COLOR BLANCO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 12.- CAMION CHEVROLET DE VOLTEO 1985, No ECONOMICO L-35, No DE SERIE 1GDE6D1B1FV607486
- 13.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA INTERNACIONAL, BLANCO, No ECONOMICO L-34, S/N DE SERIE VG6BA03B2KB051943
- 14.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA CCC, COLOR ROJO/NEGRO, No ECONOMICO L-49, No DE SERIE 1CYCCP482RT040541
- 15.- CAMIONETA DODGE PICK UP 1995, COLOR BLANCO, No ECONOMICO RB-SP-09, No DE SERIE 3B7HC3679RM539498
- 16.- CAMIONETA DODGE PICK UP, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 17.- CAMION DE ALUMBRADO FORD, COLOR AZUL, S/N DE SERIE , S/N ECONOMICO
- 18.- CAMION DE VOLTEO GMC COLOR BLANCO, NO. ECONOMICO L-37, No DE SERIE 1GDG6D1AGV53317
- 19.- VOLKSWAGEN COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 20.- CAMION FORD PIPA COLOR ROJO AMARILLO, No ECONOMICO L-14, No DE SERIE F70DUF93737
- 21.- CAMION INTERNACIONAL PIPA, MODELO 70 (POSIBLEMENTE), S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 22.- CHEVROLET PICK UP, MODELO 2000 (CHEVY), No ECONOMICO RB 07, No DE SERIE 93C5K80N5YC125161
- 23.- CAMION DE BOMBEROS, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, No ECONOMICO 008, S/N DE SERIE
- 24.- CARRO CROWN VICTORIA MODELO 1995, No DE SERIE 2FALP71WXTX140900
- 25.- CAMION FORD, COLOR ROJO CON BLANCO, RECOLECTOR, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 26.- CAMION DE VOLTEO, MARCA FORD, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 27.- CAMIONETA COLOR CAFÉ, MARCA CHEVROLET, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 28.- SUBURBAN COLOR BLANCO, No ECONOMICO RB 003, S/N DE SERIE
- 29.- AMBULANCIA (SILVERADO) COLOR ROJO, S/N ECONOMICO, S/N DE SERIE
- 30.-CAMIONETA CHEVY, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 31.- CAMIONETA CHEVROLET COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO (PENDIENTE)
- 32.- CAMIONETA FORD F-350, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 33.-MINIRETRO CASE, No ECONOMICO L-14, No DE SERIE 8982170
- 34.- FORD RANGER PICK UP, COLOR CREMA, MODELO 1984, No ECONOMICO RB-SP-16, S/N DE SERIE
- 35.- MINI VAN FORD, COLOR NEGRO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO 03
- 36.- CAMIONETA PICK UP, COLOR GRIS CON NEGRO, CHEVROLET S10, MODELO 1991, No DE SERIE 1GCCT19Z6M8269591, NO. ECONOMICO RB-SP-04
- 37.- CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 1975, No ECONOMICO RB-SP-03, No DE SERIE CCY145S140971
- 38.- CABINA DE CAMION, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, NO ECONOMICO L-60, S/N DE SERIE
- 39.- CARRO FORD CROWN VICTORIA, COLOR GRIS, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 40.- CAMION DE VOLTEO, MARCA CHEVROLET, COLOR AMARILLO/BLANCO, MODELO 70, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 41.- CAMION DE BOMBEROS, CUSTOM FORD, MODELO 350, COLOR ROJO, No ECONOMICO B5, S/N DE SERIE
- 42.- CARRO DODGE DINASTY, COLOR NEGRO, S/N MODELO, NO. DE SERIE JB3XC56R7LD717518, NO. ECONOMICO RB-SP-12



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 43.- CAMION, MARCA FORD, COLOR AMARILLO, MODELO F-700, No ECONOMICO L-36, No DE SERIE 1FDPF70H4HVAV10035
- 44.- CAMIONETA FORD PICK UP F-150, MODELO 1997, COLOR BLANCO, No ECONOMICO RB-SP-07, No DE SERIE 3FTEF15YXVMA30801
- 45.- CAMION DE BOMBEROS, MODELO F-350, COLOR ROJO, S/N ECONOMICO, S/N DE SERIE
- 46.- CAMIONETA CHEVROLET, MODELO 2002, COLOR BLANCO, No ECONOMICO RB 007, No DE SERIE 1GCEC24R822294182
- 47.- VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, MODELO 1999, No ECONOMICO RB-SP-13, No DE SERIE 3VWS1A1B7XM517134
- 48.- CAMIONETA FORD PICK UP, MODELO 1994, COLOR BLANCO, No ECONOMICO RB-SP-03, NO DE SERIE 1FTEF15N6RLB45862
- 49.- CROWN VICTORIA, MARCA FORD, MODELO 1995, No ECONOMICO RB-006, NO DE SERIE 3GNFK16R8TG140191
- 50.- VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, S/N MODELO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 51.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA FORD F-700, MODELO 1989, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 52.- CARRO FORD CROWN VICTORIA, MODELO 1993, COLOR BLANCO, No ECONOMICO RB-05, No DE SERIE 2FACP71W4PX171971
- 53.- TRASCABO CASE, COLOR AMARILLO, COLOR AMARILLO, S/N ECONOMICO, S/N DE SERIE
- 54.- CAMIONETA FORD, COLOR BLANCA, MODELO 1997, No ECONOMICO RB-SP-10, No DE SERIE 3FTEF15Y7VMA28892
- 55.- CAMIONETA FORD PICK UP, COLOR BLANCA, MODELO 1992, No ECONOMICO RB-SP-06, No DE SERIE 2FTDF15Y5PCB19895
- 56.- SUBURBAN CHEVROLET, MODELO 2500, COLOR NEGRO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 57.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA FORD, MODELO F-800, COLOR BLANCO, No ECONOMICO L-4, NO. DE SERIE A61210453F4433F
- 58.- CAMIONETA CABINA Y MEDIA, COLOR NEGRO, S/N MODELO, No ECONOMICO RB-SP-15, No DE SERIE 1FTEX15Y7NKA91754
- 59.- BARREDORA, COLOR BLANCO, S/N MODELO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 60.- CAMIONETA SUBURBAN FORD, COLOR BLANCO, S/N MODELO, No ECONOMICO RB 005, S/N DE SERIE
- 61.- CARROZA CADILAC, COLOR GRIS, S/N MODELO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 62.- AEROSTAR FORD, COLOR AZUL, S/N MODELO, COLOR AZUL, S/N ECONOMICO, No DE SERIE 1FMCA110602B18645
- 63.- CARRO CROWN VICTORIA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 64.- CARRO FORD CROWN VICTORIA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 65.- CARRO CROWN VICTORIA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 66.- CAMION DE BOMBEROS, S/N MODELO, COOR ROJO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO 003
- 67.- CARRO DODGE, S/N MODELO, COLOR VERDE, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 68.- CHEVY VAN, MARCA FORD, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO 20
- 69.- CAMION DE VOLTEO, MARCA FORD, MODELO F-800, COLOR VERDE, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 70.- CAMION FORD, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 71.- AMBULANCIA DEL DIF, S/N MODELO, COLOR BLANCO/CELESTE, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

72.- TRASCABO, S/N MODELO, COLOR ROJO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

73.- CABINA DE CAMION, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

74.- CAJA DE CAMION CANASTA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

75.- CAMIONETA CHEVROLET, S/N MODELO, COLOR ROJO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

76.- CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET S10, S/N MODELO, COLOR NEGRO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

77.- RECOLECTOR DE BASURA FORD, MODELO F-700, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

78.- TRASCABO CASE, MODELO 580, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

79.- VOLKSWAGEN, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO R-32

80.- RETROESCAVADORA CASE, MODELO 0580, COLOR AMARILLO, No ECONOMICO L-07, No DE SERIE 44344476

81.- CAMION DE VOLTEO FORD, S/N MODELO, COLOR ROJO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

82.- ASFALTADORA. S/N MODELO, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

83.- SUBURBAN UNIDAD CANINA, S/N MODELO, COLOR AZUL/AMARILLO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO RB 006.

84.- CAMIONETA CHEVY VAN, S/N MODELO, COLOR AZUL, S/N DE SERIE, No ECONOMICO R 21

85.- TRASCABO CASE, MODELO 580, COLOR AMARILLO, No DE SERIE 174835, No ECONOMICO BM 04





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 86.- CATERPILLAR, S/N MODELO, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 87.- CATERPILLAR, S/N MODELO, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 88.- CATERPILLAR, S/N MODELO, COLOR AMARILLO, NO. DE SERIE 14K1420, No ECONOMICO RB-OP-M-6
- 89.- CATERPILLAR, S/N MODELO, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 90.- CATERPILLAR CHAMPION, MODELO 715, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 91.- AUTOBUS DE CLUB DE LEONES, S/N MODELO, COLOR AMARILLO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 92.- CAMIONETA PICK UP (TRANSITO), S/N MODELO, COLOR NEGRO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 93.- FORD PICK UP, S/N MODELO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO RB 007
- 94.- DODGE, S/N MODELO, S/N DE SERIE , No ECONOMICO R-38
- 95.- AMBULANCIA FORD (DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS), S/N MODELO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO B-1
- 96.-DODGE (DE POLICIA), S/N MODELO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO
- 97.- FORD CROWN VICTORIA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO RB 002
- 98.- FORD CROWN VICTORIA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO RB 04
- 99.- FORD PICK UP (TRANSITO), S/N MODELO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 100.- DODGE PICK UP, S/N MODELO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 101.- FORD PICK UP, MODELO F-150, COLOR GRIS, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 102.- FORD BRONCO, S/N MODELO, COLOR AZUL/BEIGE, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 103.- DODGE, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 104.- CHEVROLET SUBURBAN (POLICIA), S/N MODELO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO 001
- 105.- FORD PICK UP (SERVICIOS PRIMARIOS), MODELO F-150, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 106.- FORD RANGER PICK UP (DIF), S/N MODELO, COLOR VERDE, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 107.- DODGE PICK UP (TRANSITO), S/N MODELO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO 0003
- 108.- VAN GMC (DIF), S/N MODELO, COLOR CREMA/CAFÉ, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 109.- DODGE, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO RB-SP-09
- 110.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA, S/N MODELO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO RB-LL3
- 111.- FORD CROWN VICTORIA, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO 004
- 112.- VAN FORD, S/N MODELO, COLOR NEGRO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO R-22
- 113.- CAJA AMARILLA (ATENCION CIUDADANA)
- 114.- AMBULANCIA (POLICIA), S/N MODELO, COLOR BLANCA, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 115.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA GMC, S/N MODELO, COLOR ROJO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO
- 116.- CAMION RECOLECTOR DE BASURA CCC, S/N MODELO, COLOR ROJO, S/N DE SERIE, No ECONOMICO L-48



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

117.- PIPA, MARCA FORD 700, S/N MODELO, COLOR BLANCO, S/N DE SERIE, S/N ECONOMICO

**ARTÍCULO CUARTO.** La enajenación de los bienes muebles señalados en el artículo anterior, deberá realizarse en un solo lote compuesto por 117 unidades y tomando como precio base para la misma el señalado en el avalúo oficial correspondiente, el cual podrá variar conforme a las leyes de la oferta y la demanda.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación, serán destinados a la realización de mejora de servicios básicos y obras públicas productivas en beneficio de la comunidad del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.** En virtud del estado físico en que se encuentran las unidades materia de este acto jurídico, su venta será únicamente para efectos de su desmantelamiento, por lo que el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, sólo expedirá al adquirente Acta de Adjudicación mediante la cual se formalice la enajenación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, deberá informarlo al H. Congreso del Estado en un término no mayor de 30 días contados a partir del día en que se realice la operación legal de referencia, indicando el monto total al que ascendió la venta respectiva, así como la forma en que habrán de aplicarse los recursos obtenidos en los rubros inherentes a la mejora de servicios públicos y obras públicas productivas de dicha administración



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

municipal; asimismo comunicará el hecho a la Dependencia Municipal competente a efecto de cancelar la inscripción y dar de baja las unidades en el inventario de bienes respectivos.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de de Río Bravo, Tam., a enajenar en subasta pública 117 bienes muebles considerados inútiles, propiedad la hacienda pública municipal.*